DECRETO ALCALDICIO N° 00940/
PUCHUNCAVÍ, 04 AGO. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: La licitación ID 4013-37-LE20, para la contratación del servicio de arriendo de bodega tipo container, para el departamento de Salud. El Decreto Alcaldicio N° 1677 del 29 de diciembre de 2020, que aprobó el contrato de dicha licitación; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contratación Pública en vigencia; el Decreto Alcaldicio Nº 1740 de 14 de diciembre de 2022 que puso en vigencia el presupuesto del Área de Salud para el año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 797 de 16 de junio de 2020, por el cual se establece el cuadro de Subrogancia del Director de Control Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 95 de fecha 27 de enero de 2022, por el cual se actualiza el cuadro de subrogancia para el cargo de Director de Salud de esta Municipalidad; El Programa de Resoluciones de Especialidades; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; Resolución Nº 06 de 2019 de Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio N° 1677 del 29 de diciembre de 2020, que aprobó el contrato, celebrado con el proveedor **AKI KB MINIBODEGAS SPA** para la prestación del servicio de arriendo de bodega tipo container, para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Puchuncaví.

2. Que, habiéndose proyectado la entrega de las obras del nuevo Cesfam de Puchuncaví para el mes de febrero de 2022, sin que a la fecha se haya producido el hecho. Se realizó un sobrecupo de la bodega contratado para efectos de resguardar equipamiento e insumos médicos que tenían por destinación ese recinto, excediendo el contrato de arriendo de bodegas, vigente.

3. Que, no habiéndose generado los procesos de compra correspondiente, en tiempo y forma, se continuó haciendo uso del servicio, sin el respectivo respaldo contractual en el marco de la Ley 19.886 Compras Públicas.

4. Que, no obstante, no existir acto administrativo que autorice ni sancione la contratación de los servicios de arriendo de bodega tipo container, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, habiéndose certificado la prestación efectiva de los servicios por el proveedor **AKI KB MINIBODEGAS SPA**, Rut 76.415.712-5 y no mediar pago alguno de los mismos,

ello constituiría un enriquecimiento sin causa para el Departamento de Salud de esta Municipalidad.

5. Que, por su parte, en mérito de lo expuesto, y existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de pago por parte de esta Municipalidad por los servicios realizados, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, es preciso ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación del servicio en cuestión, destinadas a su pago, razón por la cual es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO: Páguese por la Sección Contabilidad, del Departamento Administración y Finanzas de la Municipalidad de Puchuncaví, al proveedor **AKI KB MINIBODEGAS SPA**, Rut 76.415.712-5, o a quién sus derechos representen, el monto total de **$ 1.445.884.-** correspondientes al precio total de los servicios materia del presente acto administrativo, imputándose el gasto que demande su pago al Presupuesto Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de contabilización	Nº folio	Info. Detallada	Saldo vencido (ML)
30-05-2022	FE-114183	ARRIENDO BODEGA VM 1123 Y SEGURO. Periodo mayo 2022	$172.162
30-05-2022	FE-114184	ARRIENDO BODEGA VM 2115 Y SEGURO. Periodo mayo 2022	$550.780
30-05-2022	FE-114185	ARRIENDO BODEGA VM 1123 Y SEGURO. Periodo junio 2022	$172.162
30-05-2022	FE-114186	ARRIENDO BODEGA VM 2115 Y SEGURO. Periodo junio 2022	$550.780
		TOTAL	$1.445.884

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, en caso de ser necesario, las medidas necesarias para instruir el proceso sumarial correspondiente que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia del presente Decreto y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. Nº29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente de la Municipalidad, con la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley Nº20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, omítase el RUN del proveedor **AKI KB MINIBODEGAS SPA**, al momento de publicar la Resolución en el sitio electrónico Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

PABLO ANDRÉS CASTRO OLIVOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ALCALDE (S)

Distribución:
1.- Administración y Finanzas
2.- Jurídico
3.- Departamento de Salud
4.- Archivo
MMU/PCO/NSM/VAG/ERA/ycg.-